



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
 Identificador: 631930
 Òrgans: Ajuntament de Calvià
 Data Captura: 2021-05-31 10:10:55
 Origen: Administració
 Estat elaboració: EE01
 Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
 Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
PONS MIR FRANCISCA - [REDACTED]		28/05/2021	Vàlida
FONT CAMACHO JESUS - [REDACTED]		28/05/2021	Vàlida
LOPEZ EXPOSITO MARC - [REDACTED]		31/05/2021	Vàlida



INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE AUTORIZADOS (RENOVACIONES) EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADOS TRADICIONALES PERIÓDICOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DE CALVIÀ PARA LA TEMPORADA 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de octubre de 2020, se publicaron en el Boletín Oficial de les Illes Balears num.179, el Decreto de aprobación de las Bases que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos del término municipal de Calvià, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça para la temporada 2021.

SEGUNDO.- En fecha 7 de enero de 2021 se dictó Decreto de Alcaldía por el que se aprobó la relación provisional de solicitudes de renovación admitidas y excluidas en el procedimiento de adjudicación de puestos en los mercados tradicionales de venta ambulante o no sedentaria de Calvià para la temporada 2021, modificada por Decreto de Alcaldía de fecha 22/01/2021.

TERCERO.- En fecha 16 de marzo de 2021 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se aprobó el listado definitivo de solicitudes de renovación de puestos admitidas y excluidas, en el procedimiento de adjudicación de puestos de venta en cada uno de los mercados tradicionales periódicos de venta ambulante o no sedentaria del término municipal de Calvià, para la temporada 2021.

CUARTO.- En fecha 16 de abril de 2021 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se aprobó la relación definitiva de autorizados en el procedimiento de adjudicación de puestos de venta en cada uno de los mercados tradicionales periódicos de venta ambulante o no sedentaria del término municipal de Calvià, para la temporada 2021.

En el punto primero de dicha Resolución se establecían las prescripciones que deben cumplir los autorizados para cada uno de los mercados tradicionales periódicos de venta ambulante o no sedentaria del término municipal de Calvià, para la temporada 2021, entre ellas el pago de la tasa regulada en la Ordenanza fiscal nº 27 reguladora de la Tasa para puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y demás ordenanzas fiscales de aplicación.

QUINTO.- A las personas autorizadas se les otorgó un plazo de 10 días hábiles por decreto de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2021, para que procedieran al pago de la tasa regulada en la Ordenanza fiscal nº 27 y se ha comprobado por los servicios municipales que, a día de hoy, salvo error, no han procedido a abonar dicha tasa.

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- El capítulo IV de la **Ley 11/2014**, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears, regula la venta ambulante, en concreto en el artículo 52 regula la revocación, estableciendo :

“ Las autorizaciones pueden ser revocadas por los ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa de comercio y de las normas sectoriales. Esta revocación debe ser motivada”

SEGUNDO.- El artículo 14.2 del **Reglamento** regulador para la organización, instalación y montaje de mercados periódicos y temporales en el término municipal de Calvià, en el artículo 14.2 establece:

“ Dado el carácter discrecional de tales autorizaciones y las calificación de eventualidad de sus superficies de ocupación no conferirán más derechos que concurrir al Mercado o Feria en las condiciones en las que se ha otorgado la licencia y podrán ser revocadas en cualquier momento, mediante resolución motivada, por razones de interés municipal o por infracciones cometidas por el titular de la autorización, a resulta del incumplimiento de alguna de las siguientes obligaciones:

a.- No haber abonado las tasas o precio público en la forma y plazos que determina la correspondiente ordenanza fiscal de aplicación.
[...]"

TERCERO.- El artículo 13 de las **bases** que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos de Calvià Vila, Peguera. Son Ferrer y Santa Ponça aprobadas por decreto de Alcaldía de fecha 15/10/2020, regula las revocaciones, en concreto establece:

" 1. Conforme el artículo 14.2 del Reglamento de Mercados las autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento, mediante resolución motivada, por razones de interés municipal o por infracciones cometidas por el titular de la autorización, a resultas del incumplimiento de alguna de las siguientes obligaciones:

a.- No haber abonado las tasas correspondientes en la forma y plazos que se determina en las presentes Bases u Ordenanza fiscal.
[...]"

CUARTO.- El artículo 16 del **Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales** establece en su punto primero lo siguiente:

"1. Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación."

QUINTO.- El artículo 82 de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, regula el tramite de audiencia.

El artículo 82.1 establece que: "instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre"

El punto 4 del mencionado artículo 82 prevé: "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado".

A las personas autorizadas se les otorgó un plazo de 10 días hábiles por decreto de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2021, para que procedieran al pago de la tasa regulada en la Ordenanza fiscal nº 27 y se ha comprobado por los servicios municipales que, a día de hoy, no han procedido a abonar dicha tasa.

Analizado este supuesto, no figuran en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado y además se les otorgó un trámite de diez días para presentar la tasa abonada. A pesar del tiempo transcurrido, no consta, salvo error, que se haya procedido al abono de la misma, por lo tanto en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, se considera adecuado prescindir del citado trámite, ya que no figuran en el procedimiento otros hechos que no hayan sido debidamente notificados a los interesados.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las competencias que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley de Comercio, el Reglamento regulador para la organización, instalación y montaje de mercados periódicos y temporales en el término municipal de Calvià y el resto de legislación aplicable, se propone a esta Alcaldía que se adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- REVOCAR las autorizaciones de renovación de puestos en el procedimiento de adjudicación de puestos de venta en cada uno de los mercados tradicionales periódicos de venta ambulante o no sedentaria del término municipal de Calvià, para la temporada 2021, autorizadas por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2021, por los motivos expuestos en la valoración jurídica (**Anexo I**).

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que, en su caso, pueda interponer frente a la misma.

PIE DE RECURSO.- Lo que le traslado a los efectos que procedan. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 123** de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante **LPAC**). El plazo para interponer el recurso es de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. No pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el **artículo 16.4** de la **LPAC**. Se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa. De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el **artículo 123** anteriormente citado, y en los **artículos 45** y siguientes de la **Ley 29/98**, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Calvià,

Visto y Conforme,
El Jefe de Servicio de Comercio y Actividades

La TAG de Comercio y
Actividades
Fdo: Francisca Pons Mir

Fdo.: Jesús Font Camacho

Visto el anterior informe así como la propuesta de resolución, examinados los fundamentos fácticos y jurídicos que lo sustentan, y con plena admisión de los mismos, **SE ELEVA A DECRETO** la propuesta que antecede

El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo,
Comercio y Actividades.
(Decreto de Delegación de 17/06/19)

Fdo.: Marc López Expósito

ANEXO I: LISTADO DE REVOCACIONES DE AUTORIZACIONES (RENOVACIONES) EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADOS TRADICIONALES PERIÓDICOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DE CALVIÀ PARA LA TEMPORADA 2021.

MERCADO DE CALVIÀ

DNI/CIF	PUESTOS
Y2756857E	28,29,30
42966366C	53,54
X4318819V	33,34
X0831052Q	50,51,52
54627848L	31,32
X3070538S	41
Y2515126K	77,78

MERCADO DE PEGUERA

DNI/CIF	PUESTOS
54627848L	34b,35b,36b
Y2756857E	37b,38b
01873144R	73a,74a
X1350235C	110b-111b
X4233249F	30a,31a
46397946T	53b,54b
18216665K	61b
X3344371X	90a,93a
X8206252J	101b,102b
X1549030A	59b
49609064L	41a,42a
43104232R	4a
43186531Y	68a
Y2515126K	71a,72a



MERCADO DE SON FERRER

DNI/CIF	PUESTOS
X0831052Q	115,116,117
54627848L	156,157,158
X3344371X	187,19
Y2840822Z	58,59
X4233249F	111
X1350940N	33

MERCADO SANTA PONÇA

DNI/CIF	PUESTOS
54627848L	62,63
Y2756857E	64,65,66
01873144R	75,76
X4318819V	46,47
X3070538S	35,36
Y2515126K	78,79
X1350940N	56,57,58

